

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2017

**Por el que se aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a” y su remisión al Consejo General.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos; y

### RESULTANDO

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

El Artículo Octavo Transitorio del Decreto referido, estableció:

*“OCTAVO. Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.”*

- 2.- Que en sesión extraordinaria del catorce de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, por el que reasumió las funciones correspondientes a la capacitación, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales.
- 3.- Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2017

Por el que se aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a” y su remisión al Consejo General.

Página 1 de 17

comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- 4.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre ellas la Permanente de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico el Director de Organización, además un representante de cada partido político.
- 5.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre del mismo año.
- 6.- Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *“Gaceta del Gobierno”*, el Decreto número 124, expedido por la H. *“LIX”* Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 7.- Que en sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG679/2016, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017 y sus respectivos anexos, entre ellos, los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo.
- 8.- Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, expidió el Acuerdo IEEM/CG/88/2016, por el que aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2017

Por el que se aprueba la propuesta de *“Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a”* y su remisión al Consejo General.  
Página 2 de 17

del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México; el cual fue suscrito el dieciséis de noviembre del mismo año.

- 9.- Que en sesión extraordinaria del quince de enero de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, a través de los Acuerdos IEEM/CG/19/2017 e IEEM/CG/20/2017, aprobó el “*Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*” y el “*Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”, respectivamente.
- 10.- Que en sesión ordinaria del veintidós de febrero de la presente anualidad, de la Comisión de Organización del Consejo General de este Instituto, se llevó a cabo la presentación de la “*Documentación y Material Electoral Muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a*”, a la que se realizaron las observaciones que sus integrantes estimaron pertinentes.
- 11.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/47/2017 “*Por el que se aprueba el Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017*”.
- 12.- Que el primero de marzo de dos mil diecisiete, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, a través del oficio IEEM/DPC/378/2017 solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General las propuestas de los materiales didácticos:
  - “*Documentación y material electoral muestra para simulacros Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a*”.
  - “*Documentación y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral de las mesas de escrutinio y cómputo*”.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2017

Por el que se aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a” y su remisión al Consejo General.  
Página 3 de 17

13.- Que en fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, a través del oficio IEEM/DPC/391/2017 solicitó a la Secretaría Ejecutiva, en alcance al oficio referido en el Resultando anterior, someter a consideración de la Junta General los siguientes materiales didácticos:

- *“Documentación y material electoral muestra para simulacros Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a.”*
- *“Documentación y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral de las mesas de escrutinio y cómputo.”*

Precisando que el material enlistado en segundo lugar, corresponde a la *“Documentación y material electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero”*; y

## **CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo ulterior Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma.

Por su parte, el Apartado B, inciso a), de la Base en comento, confiere al Instituto Nacional Electoral competencia para ejercer en los Procesos Electorales Locales, las actividades relativas a la capacitación electoral, entre otras.

Igualmente, el Apartado C, numerales 3, 4, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales; así como, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley, entre otras.

II. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2017

Por el que se aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a” y su remisión al Consejo General.  
Página 4 de 17

la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. Que el artículo 2º, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo siguiente Ley General, señala que la misma reglamenta las normas constitucionales, entre otras, relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales.
- IV. Que el artículo 4º, numeral 1, de la Ley General, señala que, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- V. Que en el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- VI. Que conforme al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución para los procesos electorales federales y locales de la capacitación electoral.
- VII. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
  - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
  - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
  - Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- IX.** Que el artículo 215, numeral 2, de la Ley General, estipula que el Instituto Nacional Electoral y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación aprobados por el Consejo General del mencionado Instituto.
- X.** Que el artículo 1º, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:
- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
  - Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por el propio ordenamiento.
  - Los consejeros de los Organismos Públicos Locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
  - Las disposiciones del propio Reglamento se sustentan en la Constitución Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.
  - Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.
  - Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.
- XI.** Que el artículo 112, numerales 1 y 3, inciso f) del Reglamento, refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo, que estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir en cada caso, entre otros, los *“Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”*.
- XII.** Que el artículo 115, numeral 1, inciso g), del Reglamento, menciona que los mecanismos de coordinación institucional serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para que, a través de ellos, las distintas áreas del propio Instituto coadyuven e interactúen sobre un modelo de colaboración, con el propósito de garantizar la instalación en tiempo y forma de las casillas en los procesos electorales, basándose en el respeto de los ámbitos de competencia y de responsabilidades. Dichos mecanismos comprenderán, entre otros

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

temas, la capacitación a funcionarios de casilla, simulacros y prácticas electorales.

- XIII.** Que en términos del artículo 118, numeral 1, inciso c), del Reglamento, los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores electorales, Capacitadores Asistentes Electorales, observadores electorales o funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los documentos y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral.
- XIV.** Que de acuerdo al punto “e” del apartado H *“Integración de las mesas directivas de casilla”*, del Anexo 1 *“Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL”* del Reglamento, prevé la realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, entre otras actividades.
- XV.** Que el Apartado de presentación de los *“Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo”* anexo 6, de la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017”*, aprobada mediante el Acuerdo INE/CG679/2016, en el párrafo segundo, menciona lo siguiente:

***“PRESENTACIÓN***

...

*De igual manera, se abordan las características que deberán observar en la elaboración de los diversos materiales de apoyo y documentos, así como los materiales muestra para los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.*

...”

Los referidos Criterios, en el subtítulo *“Documentos y Materiales Muestra para los Simulacros de la Jornada Electoral”*, mencionan lo siguiente:

***“Descripción***



*Para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral se requiere contar con muestras de la documentación y el material que se utilizará en las casillas. Estos ejemplares deben ser iguales a los que usarán los funcionarios, en diseño y tamaño, con la finalidad de que los identifiquen el día de la Jornada Electoral. Podrán editarse en un solo color, en blanco y negro o a colores. La documentación electoral deberá realizarse en material plastificado a fin de ser reutilizada durante toda la etapa de simulacros.”*

*Algunos ejemplos de la documentación electoral muestra utilizada por el INE para los simulacros son:*

- Boletas muestra
- Acta de la Jornada Electoral
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla
- Hoja de incidentes
- Cuadernillo de operaciones
- Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital
- Recibo de copia legible
- Lista Nominal
- Guía de clasificación de votos
- Bolsas (sobres):
  - Válidos
  - Votos nulos
  - Boletas sobrantes
  - Expediente de casilla
  - Lista Nominal
- Tarjetas para bolsas
- Bloc de actas
- ...

### **Responsable de su elaboración**

*Este material, así como los que contengan información específica de la Jornada Electoral, será presupuestado, elaborado, impreso y distribuido por cada uno de los Organismos Públicos Locales.*

### **Periodo de validación**

*La documentación y materiales para simulacros no serán validados por el INE, ya que deben realizarse de acuerdo con los modelos aprobados por la DEOE del INE.”*

### **Especificaciones Técnicas**

*...Cabe mencionar que el tamaño de la documentación está de*

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2017

Por el que se aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a” y su remisión al Consejo General.  
Página 9 de 17

acuerdo con lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del INE para la documentación a utilizar en las casillas, el tamaño considerado puede variar por el número de partidos coaligados y sus diferentes combinaciones, así como los candidatos comunes.

Cabe recordar que las tarjetas para el armado de las bolsas (sobres) y del paquete electoral, los blocs de actas y la lista nominal muestra son materiales que se usan sólo para los simulacros...

### **Definición del número de ejemplares a producir**

Cada OPL determinará el número de ejemplares que se imprimirán por cada material, garantizando que en todo momento se cuente con el necesario para llevar a cabo la capacitación electoral. En la definición de la cantidad se deberá considerar material para cubrir las sustituciones de los CAE...

### **Criterios para determinar la cantidad de documentos muestra para simulacros.**

El criterio utilizado por el INE para determinar la cantidad de ejemplares a imprimir y distribuir de los documentos muestra para simulacros es el número de CAE autorizados por distrito con un porcentaje adicional para cubrir sustituciones. En el caso, de los documentos muestra para casillas especiales se consideraron 5 por distrito.

Algunos ejemplos del **material electoral** muestra son:

- Urnas
- Porta urnas
- Cancel
- Paquete electoral
- Aplicador del líquido indeleble (por cada aplicador del líquido indeleble se enviaron cinco tapas para practicar la forma de abrirlo, los aplicadores para simulacros contenían agua con color)

### **Especificaciones Técnicas**

Las (sic) materiales electorales muestra son producidos de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del INE para los materiales electorales que se utilizan en la Jornada Electoral.

### **Criterios para su distribución**

El criterio utilizado por el INE para determinar la cantidad de ejemplares a producir y distribuir en los materiales muestra fue diferenciada por material, por lo que se refiere a los porta urnas y

*aplicadores del líquido indeleble fue de acuerdo al número de CAE autorizados por distrito, los paquetes y cancelos fueron dos por SE, por lo que se refiere a las urnas se consideró reutilizar urnas muestra del proceso anterior y producir un número menor considerando que cada CAE debía tener una urna (nueva o reutilizada). De la misma manera que en el resto de los materiales, se elaboró un porcentaje adicional para cubrir sustituciones y el desgaste del material.*

*Cada OPL entregará a la Junta Local del INE que le corresponda la documentación impresa y el material muestra para que ésta realice la distribución a las juntas distritales ejecutivas del INE, las que deberán contar con el material a más tardar el 24 de marzo de 2017.*

*Es importante que los OPL prevean que la fecha de entrega de documentación y el material electoral muestra considera que se cuente con la documentación y el material en la segunda etapa de capacitación, por lo tanto, se deberá considerar con las instancias contratadas para su elaboración la entrega previa a la documentación y material electoral que se usará en las casillas.*

*...”*

- XVI.** Que el numeral 4.1 “Concepto de la Casilla Única”, del punto 4. “Modelo de Casilla Única”, del Anexo 8.1 “Manual de Ubicación, Integración y Funcionamiento de Casillas Electorales” párrafo noveno, del Reglamento, establece que cada Organismo Público Electoral se hará cargo de los materiales didácticos correspondientes a las elecciones locales que los capacitadores-asistentes electorales utilizarán para los simulacros que comprende la capacitación de los funcionarios de casilla.
- XVII.** Que el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México, en el Apartado “4. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”, inciso c), establece que las partes convendrán en el Anexo Técnico las especificaciones para que el Instituto Electoral del Estado de México acompañe las actividades que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral en los apartados de realización de simulacros y materiales didácticos para la capacitación electoral, entre otros.
- XVIII.** Que el Anexo Técnico número Uno al Convenio referido en el Considerando anterior, Apartado “4. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2017

Por el que se aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a” y su remisión al Consejo General.  
Página 11 de 17

DIRECTIVAS DE CASILLA”, en el numeral 4.6 “Materiales didácticos para la capacitación electoral”, incisos e) y f), señala lo siguiente:

“

- **“EL IEEM”** elaborará los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral.

*Los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral deberán ser los señalados en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo y contener las características que ahí se describen, tomando en cuenta los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.*

- **“EL IEEM”** cubrirá el costo que se derive de la elaboración, impresión y distribución de los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral.

...”

**XIX.** Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre otros aspectos, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Igualmente, el párrafo décimo tercero del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**XX.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el tercer párrafo, del referido artículo, en las fracciones I y VI, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
  - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XXI.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XXII.** Que de conformidad con el artículo 171, fracción III y IV, del Código, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar:
- A los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
  - La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- XXIII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 193, fracción II, del Código, la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.
- XXIV.** Que el artículo 201, fracción II, del Código, establece que la Dirección de Participación Ciudadana tiene entre sus atribuciones, diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- XXV.** Que la H. “LIX” Legislatura Local emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante este Instituto Electoral del Estado de México, a la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Por ello, con motivo del Proceso Electoral Ordinario para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional Electoral y este Instituto suscribieron el Convenio y el Anexo Técnico, referidos en los Resultandos 8 y 11 del presente Acuerdo, respectivamente.

Ahora bien, del marco jurídico y reglamentario aplicable, así como de lo estipulado en el Convenio y Anexo Técnico referidos, se advierte que, en la capacitación electoral a funcionarios de mesa directiva de casilla, se deben llevar a cabo los simulacros y prácticas de la jornada electoral.

Por lo anterior, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, elaboró los materiales didácticos *“Documentación y material electoral muestra para simulacros Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a”*, con el objetivo de brindar las herramientas que permitan auxiliar a los capacitadores y supervisores electorales en la capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla, la cual fue conocida por la Comisión de Organización del Consejo General y puesta a consideración de esta Junta General.

Dicha documentación y material consisten en lo siguiente:

### **Documentación y material electoral muestra para simulacros proceso electoral 2016-2017 Elección de Gobernador/a**

1. Acta de la jornada electoral.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla.
3. Boleta electoral (10 ejemplares).
4. Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
5. Constancia de clausura de la casilla y remisión de la caja paquete electoral al Consejo Distrital.
6. Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la Elección de Gobernador/a del Estado de México para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
7. Bloc de actas para simulacro de la jornada electoral (block básico y block especial).
8. Guía de apoyo para la clasificación de los votos.
9. Hoja de incidentes.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2017

Por el que se aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a” y su remisión al Consejo General.  
Página 14 de 17

10. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos.

#### BOLSAS

11. Bolsa para bolsas de boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos.
12. Bolsa para boletas sobrantes.
13. Bolsa para votos válidos, sacados de la urna.
14. Bolsa para votos nulos, sacados de la urna.
15. Bolsa para el expediente de la casilla.
16. Bolsa para lista nominal de electores/as o acta de electores/as en tránsito.
17. Bolsa del acta de escrutinio y cómputo de la casilla (por fuera de la caja paquete electoral).
18. Bolsa para el PREP (programa de resultados electorales preliminares).

#### CASILLA ESPECIAL

19. Acta de electores/as en tránsito para casilla especial.
20. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial.
21. Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la Elección de Gobernador/a del Estado de México para casillas especiales.
22. Bolsa para el expediente de la casilla especial.

#### MATERIAL ELECTORAL

1. Porta urnas.
2. Aplicadores de líquido indeleble.
3. Paquetes electorales.
4. Canceles.
5. Urnas.

Una vez que esta Junta General analizó dicha propuesta de documentación y materiales electorales muestra; considera que son adecuados, para que los capacitadores-asistentes electorales y los funcionarios de mesas directiva de casilla, puedan utilizarlos durante la capacitación relacionada a la Elección Ordinaria de Gobernador, toda vez que se encuentran elaborados con base en los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones

Locales de 2017, así como en el diseño aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante los Acuerdos IEEM/CG/19/2017 e IEEM/CG/20/2017 de fecha quince de enero del año en curso.

Por lo tanto, se estima procedente la aprobación de la propuesta de mérito y envío al Órgano Superior de Dirección para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de “*Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a*”; la cual se anexa al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, la propuesta aprobada por el Punto Primero de este Acuerdo, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diez de marzo de dos mil diecisiete, quienes firman de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**



**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/24/2017 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE “MATERIALES DIDÁCTICOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL MUESTRA PARA SIMULACROS, PROCESO ELECTORAL 2016-2017, ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A” Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ  
JURADO**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

---

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO ÁREA INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA**